



# **EL ESTADO DE SINALOA**

## **ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXI 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Lunes 08 de Junio de 2020.

**No. 069**

### **ÍNDICE**

#### **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA**

Acuerdo Número: 04/2020.- Se crea la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

2 - 14

#### **AYUNTAMIENTOS**

Decreto Municipal No. 22 de Ahome.- Que contiene adición de diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Municipio de El Rosario.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2019.

Municipio de El Rosario.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2020.

15 - 21

#### **AVISOS JUDICIALES**

22 - 24



DESPACHO  
DEL C. FISCAL

**JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO**, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 76 Bis. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 8, 13, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, y 10 de su Reglamento; y

### CONSIDERANDO

Que los artículos 13 y 17 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, establecen que la Fiscalía General estará presidida por el Fiscal General, quien presidirá la institución del Ministerio Público y ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal; así mismo se señala como facultad indelegable del Titular de la Institución, el expedir las normas reglamentarias que se requieran para el funcionamiento de la Fiscalía General;

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" en fecha 18 de febrero de 2019, señalando en su artículo 1, que es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, y tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, precisar su estructura orgánica y establecer las atribuciones que le corresponden a sus unidades administrativas.

Que en los artículos 12 fracción II, inciso b), 26 inciso b), 29, 30, 31 y 32 del citado Reglamento, se establece dentro de la estructura orgánica de la Vicefiscalía General, la Dirección General de Inteligencia y Análisis, la cual tiene por objeto analizar la información relacionada con el estudio de la información contenida en las carpetas de investigación, para determinar las causas criminológicas y coadyuvar con la función ministerial en el fortalecimiento de sus investigaciones, a través de insumos que aporten elementos de valor que comprueben jurídicamente la teoría del caso y establecer las líneas de acción en la función policial para la investigación y persecución del delito.

Que mediante el acuerdo 04/2020 firmado por el Fiscal General del Estado de Sinaloa, se crea la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, quedando orgánicamente adscrita a la Unidad Especializada de Integración y Asuntos Especiales de la Oficina del Fiscal General, y teniendo como objetivo el establecer un sistema eficiente y eficaz que permita la obtención de primera mano de toda la información patrimonial, fiscal, económica y financiera, existente en diversas instancias locales y la transformación de ésta en información de inteligencia, que permiten identificar, investigar y sancionar actos ilícitos desde la óptica científica de la investigación basada en herramientas de inteligencia, información patrimonial y económica, en la comisión de delitos de cualquier naturaleza, incluyendo aquellos vinculados con uso y actos con operaciones con recursos

de procedencia ilícita, con la finalidad de debilitar las estructuras criminales y desarrollar procesos penales, con medios de prueba científicos, sólidos y contundentes para la sanción de delitos de alto impacto social.

Por lo que, en el acuerdo antes citado se establece que a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General, se le asigna la atribución que actualmente se encuentra encomendada en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, a la Dirección General de Inteligencia y Análisis.

Derivado de lo anterior, en plena observancia a las disposiciones legales antes señaladas y con base en la autonomía constitucional de la Fiscalía General, con el propósito de establecer la esfera competencial de cada una de las unidades administrativas de la Fiscalía General y evitar una duplicidad de facultades, se considera procedente reformar el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, derogando el inciso b) de la fracción II del artículo 12; inciso b) del artículo 26; y los artículos 29, 30, 31 y 32, relativos a las disposiciones que establecen dentro de la estructura orgánica de esta Institución a la Dirección General de Inteligencia y Análisis.

En mérito de las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA.**

**UNICO.** - Se deroga el inciso b), de la fracción II, del artículo 12; inciso b), del artículo 26; y los artículos 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 12. ...**

I ...

II ...

a) ...

b) **Derogado.**

c) - e) ...

III - XII ...

**Artículo 26. ...**

a) ...

b) **Derogado.**

c) - e) ...

III - XII ...

**Artículo 29. Derogado.**

**Artículo 30. Derogado.**

**Artículo 31. Derogado.**

**Artículo 32. Derogado.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Culiacán, Sinaloa a 04 de junio de 2020.

**El Fiscal General del Estado de Sinaloa**

  
Dr. Juan José Ríos Estavillo.



DESPACHO DEL  
C. FISCAL GENERAL